

Rad No.: 25-240-133158

Barranquilla, 16/07/2025

Señor(a)
VICTOR ACUÑA VILLERA
Carrera 26D 74B-30 El Silencio
Barranquilla

Contrato: 1093998

Asunto: Verificación de facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de junio de 2025, radicada bajo el No. 25-014621, relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 26D No. 74B – 30 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios.

Teniendo en cuenta que su reclamación se encuentra orientada hacia la inconformidad de los conceptos facturados en el mes de marzo, abril y mayo de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., únicamente se pronunciará al respecto, detallado a continuación:

Analizando el contexto de su solicitud, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, se le cobraron los siguientes conceptos por servicio de gas natural en el mes de mayo de 2025, los cuales relacionamos en el cuadro No. 1:

Ítem	Concepto	Periodo de facturación		
		mar-25	abr-25	may-25
PRODUCTO GAS NATURAL				
1	SALDO ANTERIOR	\$ 69.269	\$ 62.193	\$ 38.809
2	CARGO FIJO MENSUAL	\$ 5.016	\$ 5.067	\$ 5.087
3	CONSUMO GAS NATURAL	\$ 32.967	\$ 8.619	\$ 68.882
4	MODIFICACIÓN RED INTERNA 30/01/2024	\$ 4.793	\$ 3.733	\$ 5.202
5	MODIFICACIÓN RED INTERNA 08/07/2021	\$ 2.114	\$ 2.068	\$ 2.039
6	MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021	\$ 1.119	\$ 1.094	\$ 1.078
7	FINANCIACIÓN 22/03/2022	\$ 447	\$ 425	\$ 469
	REVISIÓN PERIODICA 22/03/2022	\$ 2.349	\$ 2.234	\$ 2.469
8	MODIFICACIÓN RED INTERNA 25/05/2022	\$ 2.738	\$ 2.642	\$ 2.845
9	INTERESES DE FINANCIACIÓN	\$ 8.551	\$ 9.984	\$ 8.103
10	INTERESES DE MORA	\$ 401	\$ 818	\$ 572
	RECARGO MORA RED INTERNA	\$ 101	\$ 233	\$ 247
11	IVA	\$ 1.597	\$ 1.892	\$ 1.550
Valor Total Gas Natural		\$ 131.462	\$ 101.002	\$ 137.352



Ítem	PRODUCTOS CREDITO BRILLA Y SEGUROS			
12	SALDO ANTERIOR	\$ 45.116	\$ 111.775	\$ 113.001
13	SEGURO DEUDORES BRILLA	\$ 1.991	\$ 1.967	\$ 1.859
14	CREDITO BRILLA 22/01/2025	\$ 36.300	\$ 35.576	\$ 37.840
15	CREDITO BRILLA 21/02/2025	\$ 48.614	\$ 44.947	\$ 49.467
16	INTERESES DE MORA NO GRAVADO	\$ 316	\$ 1.356	\$ 1.845
17	INTERESES DE FINANCIACIÓN	\$ 24.554	\$ 29.155	\$ 22.846
Valor Total Productos Brilla		\$ 156.891	\$ 224.776	\$ 226.858
Valor Total Factura		\$ 288.353	\$ 325.778	\$ 364.210

Cuadro No.1

Con relación a los conceptos relacionados en la tabla anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

ITEM 1 SALDO ANTERIOR PRODUCTO GAS NATURAL corresponde a los valores de facturas que el usuario no acreditó pago antes de la fecha de generación del siguiente periodo facturado. Para el caso que nos ocupa corresponde a los valores de \$69,269.00 en el mes de marzo de 2025, \$62,193.00 en el mes de abril de 2025 y \$38,809.00 en el mes de mayo de 2025.

ITEM 2 CARGO FIJO MENSUAL: En cuanto al concepto de **Cargo Fijo**, le informamos que, este se cobra de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 Numeral 2 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: "*un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*"

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia".

ITEM 3 CONSUMO GAS NATURAL: Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de marzo, abril y mayo de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1579318-2011, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*



Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Marzo 2025	2812		2801		0.9954		11
Abril 2025	2815		2812		0.9919		3
Mayo 2025	2837		2815		0.9921		22

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura para el mes de junio de 2025, el medidor No. U-1579318-2011, presentaba una lectura de 2849 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y consecuente con la anotada en la facturación de mayo de 2025.

ITEM 4 MODIFICACIÓN RED INTERNA 30/01/2024: Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$368.235.00, bajo el concepto de MODIFICACIÓN RED INTERNA 30/01/2024, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 30 de diciembre de 2024, con ocasión al proceso de la revisión por reporte de baja presión reportada por el usuario a nuestras líneas de atención. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se realizó cambio de tubería por encontrarse obstruida desde el área de la sala hasta la cocina. Se reinstaló gasodoméstico de cuatro quemadores con el mismo conector flexible.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$368.235.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural.

ITEM 5 MODIFICACIÓN RED INTERNA 08/07/2021: Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$61.875.00, bajo el concepto de MODIFICACIÓN RED INTERNA 08/07/2021, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 07 de julio de 2021, con ocasión al reporte de fuga realizado por el usuario. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se encontró fuga en centro de medición en válvula de acometida y en válvula interna por espiga del maneral, motivo por el cual se realizaron reparaciones bajo autorización del usuario.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de 61.875.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

ITEM 6 MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021: Los conceptos de MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021, corresponde a los trabajos realizados el día 07 de julio de 2025, los cuales consistieron en realizar reparaciones de fuga en centro de medición y red interna.

Es de anotar que, el cobro por concepto de MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021 fue diferido a un plazo de 48 cuotas, las cuales se empezaron a facturar en el citado servicio desde la facturación del mes de julio de 2021

Con relación al cobro realizado por el MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021, le indicamos que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, es de la esencia del contrato de servicios públicos que los suscriptores o usuarios puedan presentar reclamos en caso de que en la factura de servicios públicos le estén cobrando conceptos que no ha consumido.

No obstante, el término que tiene el usuario para presentar reclamaciones por facturación se encuentra limitado por el inciso 3° del artículo 154 ibidem, el cual establece lo siguiente:

(...)

"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"

(...)

En este sentido, el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, es claro al disponer que, el derecho de los usuarios para presentar reclamaciones por la mala facturación o cobro excesivo no es indefinido, toda vez que, la ley concede un término de cinco (5) meses contados desde la expedición de la factura.

Por lo anterior, no es factible para la empresa atender su reclamación respecto a los cobros efectuados por concepto de MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021, toda vez que, perdió su derecho a reclamar, al haber expirado los cinco (5) meses a partir de la fecha de expedición de la factura en la que se cobró la primera cuota, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender ningún tipo de reclamación relacionada con los valores facturados por concepto de MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 08/07/2021, señalados en su escrito.

Lo anterior, debido a que, por la caducidad de la acción de reclamación, no existen razones para revivir la oportunidad de revisar las facturas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021 por encontrarse precluida la oportunidad para ello.

ITEM 7 FINCAZIACIÓN 22/03/2022 Y REVISIÓN PERIODICA 22/03/2022: La revisión periódica, que se encuentra adelantando el organismo de inspección acreditado antes la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., obedece a una exigencia legal y es obligatoria para los usuarios, con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución^[1] (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de

[1]^[1] "El distribuidor estará obligado a inspeccionar las instalaciones del usuario periódicamente y a intervalos no superiores a cinco años o a solicitud del usuario consultando las normas técnicas y de seguridad. Realizará pruebas de hermeticidad escapes y funcionamiento a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de este Código y de los contratos que se suscriban con el usuario. El costo de las pruebas que se requieran, estarán a cargo del usuario."

2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual es realizada por el organismo de inspección acreditado en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Es importante resaltar que, la revisión periódica es realizada por un Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC, , que garantiza la calidad del mismo al ser realizado por personal calificado y entrenado para este tipo de trabajos, relacionados con un elemento combustible como lo es el gas natural.

A través de la facturación de su servicio de gas natural, se está efectuando el cobro del concepto de **REVISIÓN PERIODICA 22/03/2022**, y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de **FINCANCIACIÓN 22/03/2022**, con ocasión a la visita realizada el día 18 de marzo de 2022, por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica² de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio, cumplía con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$ 110.312.00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	SALDO PENDIENTE
REVISIÓN PERIODICA 22/03/2022	\$ 92.699,00	\$ 40.772,00
FINCANCIACIÓN 22/03/2022	\$ 17.613,00	\$ 7.746,00
TOTAL	\$ 75.086.00	\$ 48,518.00

ITEM 8 MODIFICACIÓN RED INTERNA 25/05/2022: Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$100.664.00, bajo el concepto de MODIFICACIÓN RED INTERNA 25/05/2022, que corresponde a la reparación reportada

² "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

como cumplida el día 20 de mayo de 2022, con ocasión a un reporte realizado por el usuario en nuestras líneas de atención por encontrarse presión baja. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: Se realizó barrido en tubería interna con compresor por estar obstruida.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$100.664.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

ITEM 9 INTERESES DE FINANCIACIÓN: Los conceptos indicados como “**Intereses de Financiación**”, corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas, se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

ITEM 10 INTERESES DE MORA y RECARG MORA RED INTERNA: El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

ITEM 11 Y 17 IVA: El IVA, es un impuesto de carácter nacional y grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

ITEM 12 SALDO ANTERIOR CREDITO BRILLA: Corresponde a los valores de facturas que el usuario no acreditó pago antes de la fecha de generación del siguiente periodo facturado. Para el caso que nos ocupa corresponde a los valores de \$45.116.00 en el mes de febrero de 2025, la cual tenía fecha límite de pago el día 7 de marzo de 2025, \$111.775.00 en el mes de marzo de 2025 la cual tenía fecha límite de pago el día 4 de abril de 2025, \$113.001.00 en el mes de abril de 2025 la cual tenía fecha límite de pago el día 4 de mayo de 2025 y \$113.857.00 en el mes de mayo de 2025 la cual tenía fecha límite de pago el día 5 de junio de 2025.

ITEM 13 SEGURO DEUDORES BRILLA: En cuanto al cobro del concepto de seguro Crédito Brilla, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudor Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

ITEM 14 CREDITO BRILLA 22/01/2025

Corresponde a un crédito adquirido en el mes de enero de 2025, por un valor de \$471.390.00, pactado a 12 cuotas por un valor aproximado mensual de \$44.355.00.

ITEM 15 CREDITO BRILLA 21/02/2025

Corresponde a un crédito adquirido en el mes de febrero de 2025, por un valor de \$989.945.00, pactado a 18 cuotas por un valor aproximado mensual de \$65.425.00.

Conforme a lo señalado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma los valores facturados en los citados periodos, debido a que corresponden a servicios prestados por la compañía, cuyo cobro es procedente.

En cuanto a sus peticiones, GASCARIBE S.A. E.S.P, le informa lo siguiente:

Petición No. 1. de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente documento, los conceptos de saldo a favor para el producto de gas natural y el producto de crédito brilla han sido detallados de forma clara.

Conforme a todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados en los meses de marzo, abril y mayo de 2025 toda vez que se ajustan a servicios cobrados por la empresa.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, excepto de los items 9, 10, 11, 17, 12, 13, 14 y 15, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
228398364